

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

**CVE-2022-3121** *Resolución de 25 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Señala que programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad y en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes y también en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Además, señala que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Por otro, tal y como se establece en el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación, estableciéndose, en el artículo 16, las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a la dirección de los Centros de Profesorado y, en el artículo 20, las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a las asesorías de formación de dichos centros.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de directores y asesores de los Centros de Profesorado, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precitadas establecen para el acceso a los puestos de directores y asesores de dichos centros, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar directores y asesores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

En cuanto a las plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE, se enmarcan en el Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha, según el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (componente 19). Estas plazas serán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR)-Next Generation EU, recogido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Serán funciones de los asesores de competencia digital #DeCoDE, entre otras, la formación de los equipos directivos y responsables #DeCoDE en los centros educativos para la implementación de su Plan Digital de Centro, el acompañamiento a los centros para la implantación y la evaluación del Plan Digital de Centro, el apoyo en las tareas de desarrollo del proyecto #DeCoDE y a la generación de planes formativos para todo el profesorado con el objetivo de mejorar la competencia digital docente, todo ello bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se resuelve convocar concurso de méritos para la selección de directores y asesores de formación en los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y de asesores de competencia digital #DeCoDE de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE que se relacionan en el Anexo I.

##### Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) Presentar el correspondiente proyecto de asesoría o de dirección.

2. Son requisitos específicos para cada plaza los establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

##### Tercera. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de esta resolución, irá dirigida a la Consejera de Educación y Formación Profesional, y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 7ª planta,

39010 Santander a través del Registro Electrónico Común disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae.

b) Proyecto, relacionado con la plaza a la que se opta para un período de tres cursos académicos, en el caso de los directores y asesores de los Centros de Profesorado, y de dos cursos académicos para los asesores en competencia digital #DeCoDE: se presentará un proyecto para cada plaza solicitada, con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que el aspirante tiene previsto desarrollar con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional, según lo que se indica en el Anexo III-a para plazas de directores, en el Anexo III-b para plazas de asesores y en el Anexo III-c para plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV-a para directores, en el Anexo IV-b para asesores y en el Anexo IV-c para asesores de competencia digital #DeCoDE que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos documentos no necesitan ser compulsados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los originales. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo V).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Los aspirantes a las plazas de director podrán solicitar plaza para cada uno de los tres Centros de Profesorado, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de dirección para cada centro solicitado, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

5. Los aspirantes a las plazas de asesor contempladas en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos, podrán optar a un máximo de dos asesorías, pudiendo seleccionar aquellas plazas que deseen, con independencia del centro en el que se encuentren dichas plazas, indicando el orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de asesoría para cada una de ellas, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

6. Los aspirantes a las plazas de asesor de competencia digital #DeCoDE, financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)-Next Generation EU, podrán solicitar plaza para cada uno de los tres Centros de Profesorado, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un proyecto de asesoría para cada centro solicitado, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

7. Los aspirantes que concursen tanto a las plazas de dirección como a las plazas de asesoría y de asesoría de competencia digital, harán constar su orden de preferencia en el Anexo II.

8. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, es decir, el 31 de agosto de 2022.

9. Los requisitos 1a), 1b y 1c) previstos en la base segunda y los méritos a los que se refiere el apartado 3 (antigüedad) de los anexos IV-a, IV-b y IV-c se aportarán de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo V.

10. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

11. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

#### Cuarta. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- c) Un miembro de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- d) Un miembro de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- f) Un miembro de la Unidad Técnica de TIC.
- g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.
- h) Para la selección de los aspirantes a plazas de asesorías de Formación Profesional, se incorporará un miembro de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente designado por el titular de la misma.
- i) Además, para la selección de los aspirantes a plazas de asesorías de competencia digital #DeCoDE, se incorporará un miembro de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa designado por el titular de la misma.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz, pero sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo IV-a (directores), en el Anexo IV-b (asesores) o en el Anexo IV-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo III-a (directores), el Anexo III-b (asesores) o el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.

f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander) y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

j) Realizar la propuesta de selección de directores, de los asesores de formación y de los asesores de competencia digital #DeCoDE seleccionados, si los hubiere.

Quinta. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo III-a (directores), el Anexo III-b (asesores) o el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo IV-a (directores), en el Anexo IV-b (asesores) o en el Anexo IV-c (asesores de competencia digital #DeCoDE).

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo III-a (directores), en el Anexo III-b (asesores) o en el Anexo III-c (asesores de competencia digital #DeCoDE) con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública una lista provisional en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida. Esta información será también publicada, a efectos informativos, en el Portal educativo de esta Consejería de Educación y Formación Profesional ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de dirección o el proyecto de asesoría presentado en el que se hará especial énfasis en las funciones de asesoramiento y supervisión de los Planes, Proyectos y Programas más representativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

CVE-2022-3121

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias propias de la dirección del Centro de Profesorado o, en su caso, de las funciones de la asesoría correspondiente o de la asesoría de competencia digital #DeCoDE.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

#### Sexta. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al aspirante con más antigüedad en la función pública docente.

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional las listas provisionales de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido. Esta información será también publicada, a efectos informativos, en el Portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renuncias, el Comité elevará la propuesta a la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o estos no obtengan la puntuación mínima que se establece en la base quinta.

#### Séptima. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los candidatos que han sido seleccionados y las plazas y lugar de trabajo que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander, 39010, y, a efectos informativos, en el Portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), comunicándose también a los interesados.

2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta resolución podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

#### Octava. Comisiones de servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente resolución, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 20.6

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de tres años para las plazas de directores y asesores de los Centros de Profesorado, y de dos años para los asesores de competencia digital #DeCoDE, ya que serán financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR)-Next Generation EU.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022.

Novena. Referencias de género.

En este documento se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante lo cual, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Décima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,  
M<sup>a</sup> Mercedes García Pérez.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

CÓDIGO PLAZA	PUESTO	DESCRIPCIÓN	PERFIL ESPECÍFICO	CEP	REQUISITOS
LARINF1	ASESORÍA	Educación Infantil	--	Laredo	Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.
SDRINF1	ASESORÍA	Educación Infantil	--	Santander	Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.
TORINF1	ASESORÍA	Educación Infantil	--	Torrelavega	Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil.
LARPRI1	ASESORÍA	Educación Primaria	LLEE o Inglés	Laredo	Maestro/a con la especialidad de E. Primaria (experiencia en LLEE) o Inglés.
SDRPRI1	ASESORÍA	Educación Primaria	LLEE o Inglés	Santander	Maestro/a con la especialidad de inglés con experiencia acreditada en E. Primaria. Maestro/a con la especialidad de E. Primaria con experiencia acreditada en LLEE.
SDRPRI2	ASESORÍA	Educación Primaria	--	Santander	Maestro/a con la especialidad de E. Primaria
TORPRI1	ASESORÍA	Educación Primaria	LLEE o Inglés	Torrelavega	Maestro/a con la especialidad de inglés con experiencia acreditada en E. Primaria.
TORPRI2	ASESORÍA	Educación Primaria	--	Torrelavega	Maestro/a con la especialidad de E. Primaria.
LARSEC1	ASESORÍA	Educación Secundaria	--	Laredo	Profesor/a de enseñanza secundaria o con una especialidad de Formación Profesional.
SDRSEC1	ASESORÍA	Educación Secundaria	Sociolingüístico	Santander	Profesor/a de enseñanza secundaria del ámbito sociolingüístico.
SDRSEC2	ASESORÍA	Educación Secundaria	Científico-Tecnológico	Santander	Profesor/a de enseñanza secundaria del ámbito científico-tecnológico.
TORSEC1	ASESORÍA	Educación Secundaria	--	Torrelavega	Profesor/a de enseñanza secundaria o de enseñanzas de régimen especial.
LARTIC1	ASESORÍA	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	--	Laredo	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.
SDRTIC1	ASESORÍA	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	--	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.
TORTIC1	ASESORÍA	Tecnologías de la Información y de la Comunicación	--	Torrelavega	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en TIC y STEAM.
SDRFP1	ASESORÍA	Formación Profesional	--	Santander	Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor/a Técnico de Formación Profesional.
TORFP1	ASESORÍA	Formación Profesional	--	Torrelavega	Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional.



MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

CÓDIGO PLAZA	PUESTO	DESCRIPCIÓN	PERFIL ESPECÍFICO	CEP	REQUISITOS
SDRCOR1	ASESORÍA	Coordinación regional	Formación Profesional	Santander	Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional.
SDRCOR2	ASESORÍA	Coordinación regional	Formación Profesional y Aprendizaje a lo largo de la vida	Santander	Profesor/a perteneciente al cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional con formación específica y/o experiencia acreditada en el aprendizaje a lo largo de la vida.
SDRCOR3	ASESORÍA	Coordinación regional	Lenguas Extranjeras	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con la especialidad en LLEE o acreditación equivalente.
SDRCOR4	ASESORÍA	Coordinación regional	Atención a la diversidad	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad.
SDRCOR5	ASESORÍA	Coordinación regional	Atención a la diversidad y convivencia	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad y convivencia.
SDRCOR6	ASESORÍA	Coordinación regional	Igualdad de Género y Coeducación	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en igualdad de género y coeducación.
LARDIR1	DIRECCIÓN	Dirección de CEP	--	Laredo	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.
SDRDIR1	DIRECCIÓN	Dirección de CEP	--	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.
TORDIR1	DIRECCIÓN	Dirección de CEP	--	Torrelavega	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con experiencia en liderazgo y gestión de recursos humanos.
LARATD1	ASESORÍA	Coordinación regional	Competencia Digital #DeCoDE	Laredo	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.
SDRATD1	ASESORÍA	Coordinación regional	Competencia Digital #DeCoDE	Santander	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.
TORATD1	ASESORÍA	Coordinación regional	Competencia Digital #DeCoDE	Torrelavega	Profesor/a perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en Competencia Digital Docente.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO II**

(Resolución de 25 de abril de 2022)

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS Y ASESORES/AS DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE PROFESORADO Y ASESORES DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE**

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)			Código postal
Teléfono de contacto			
e-mail institucional			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			
PETICIONES			
PUESTO Y DESCRIPCIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA		CÓDIGO DEL PUESTO	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en la base 2 de la Resolución de 25 de abril de 2022.

**INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
<b>Tratamiento</b>	Selección de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE en comisión de servicios
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander
<b>DPD</b>	Delegada de Protección de Datos Peña Herbosa 29-4º 39003 Santander

3

CVE-2022-3121

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

<b>Finalidad</b>	Cobertura de las plazas de directores, asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE en comisión de servicios
<b>Legitimación</b>	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados, no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la tramitación, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanarlos en el plazo previsto, se le tendrá por desistido de su solicitud.
<b>Destinatarios</b>	Publicación de las listas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el portal educativo de Educantabria.
<b>Plazos previstos de conservación</b>	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
<b>Derechos</b>	El interesado tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ).

En ..... a ..... de ..... de 2022

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-a

#### PROYECTO DE DIRECCIÓN DEL CEP (Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de dirección del Centro de Profesorado contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de dirección que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encadre del proyecto de dirección en el Centro de Profesorado y su zona de actuación.

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el ejercicio de la función directiva, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-b

#### PROYECTO DE ASESORÍA DEL CEP

(Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de asesoría del Centro de Profesorado contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encuadre del proyecto de asesoría en el Centro de Profesorado y su zona de actuación, teniendo en cuenta las características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta.

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### ANEXO III-c

#### PROYECTO DE ASESORÍA DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE (Resolución de 25 de abril de 2022)

Estructura del proyecto de asesoría de competencia digital #DeCoDE que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

##### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, plaza a la que se opta y código, CEP donde se encuentra la plaza.

##### 2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

##### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

Encuadre del proyecto de asesoría en el Centro de Profesorado y su zona de actuación, teniendo en cuenta las características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta en el marco del Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (#CompDigEdu) que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha, según el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, al amparo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (componente 19).

##### 4. HITOS

Relación de los hitos (objetivos) que se llevarán a cabo para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, señalando los relativos a los Proyectos Europeos y Planes, Proyectos y Programas más representativos que promueve la Consejería de Educación y Formación Profesional.

##### 5. PLANIFICACIÓN

Actuaciones, relacionadas con los hitos anteriores, que se realizarán a corto (un año), medio (dos años) y largo plazo (tres años). Se identificarán las actuaciones prioritarias.

##### 6. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV-a

**BAREMO DIRECCIÓN CEP**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Máximo 4,5 puntos)		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con las competencias que tiene atribuidas (artículo 16 del Decreto 33/2009).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Informe de actividades de formación: Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es-AccesoServiciosWebEducantabria-RegistroFormación">www.educantabria.es-AccesoServiciosWebEducantabria-RegistroFormación</a> ). Se deberá presentar, además, copia de la certificación acreditativa de la asistencia a las actividades que no consten en el informe.
1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con la dinámica de grupos, atención a la diversidad, tutoría, y, en general, aspectos relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.		
1.4. Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico, organizativo y/o de gestión.	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y los originales correspondientes junto con el anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria.
1.5. Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25)	Copia de la certificación que acredite los proyectos en los que se ha participado.
1.6. Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5)	Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.
1.7. Participación como coordinador/a director/a tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5)	Copia de la certificación que acredite las mismas.
MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL (Máximo 4 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
2.1 Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

2.2 Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.		
2.3.1 Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3.2 Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.3 Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.	0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.4 Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.5 Coordinador/a TIC de un centro educativo.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
<b>ANTIGÜEDAD (Máximo 1,5 puntos)</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
3. Por cada año como funcionario/a de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
<b>OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)</b>		
<b>4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Copia de la titulación.
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Copia de la titulación.
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional.	0,15 puntos por cada título.	Copia de la titulación.
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio. 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior).	Copia de la titulación.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6).	Copia de la titulación.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Copia de la titulación.

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.



MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV-b

**BAREMO ASESORÍA CEP**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Máximo 5 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a> Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe.
1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.		
1.4. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y la dinamización grupal.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.5. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales y los originales correspondientes junto con el anexo VI en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria.
1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro relacionados tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I). (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,25 puntos máximo por proyecto (Hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite los proyectos en los que se ha participado.
1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

1.8. Participación como coordinador/a, director/a, tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite las mismas.
<b>MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL (Máximo 2,5 puntos)</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
2.1. Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.
2.2. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.		
2.3.1. Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3.2. Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.3. Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.	0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.5. Coordinador/a TIC de un centro educativo.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
<b>ANTIGÜEDAD (Máximo 1,5 puntos)</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Copia de la titulación
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Copia de la titulación
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o enseñanzas deportivas.	0,15 puntos por cada título.	Copia de la titulación.
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior).	Copia de la titulación.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6)	Copia de la titulación.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Copia de la titulación.

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

**ANEXO IV-c**  
**BAREMO ASESORÍA COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE**  
(Resolución de 25 de abril de 2022)

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Máximo 5 puntos)		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a> Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe.
1.2. Asistente a actividades de formación permanente del profesorado, debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3.a. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3.b. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la Competencia Digital.		
1.4. Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y la dinamización grupal.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.5. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I).	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	
1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro relacionados tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I). (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,25 puntos máximo por proyecto (Hasta un máximo de 1,5).	
1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite de las ponencias en las que se ha actuado.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

1.8. Participación como coordinador/a, director/a, tutor/a en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas relacionadas tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el específico de la asesoría por la que se concursó (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Solo puntuable fuera de su función como asesor/a o director/a del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite las mismas.
<b>MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL (Máximo 2,5 puntos)</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
2.1. Años de experiencia como asesor/a de formación de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director/a del centro.
2.2. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, o de CEP, CPR o CIEFP.		
2.3.1. Director/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado/a de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3.2. Jefe/a de estudios/secretario/a de centro educativo o de CEP, CPR o CIEFP.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.3. Jefe/a de departamento, coordinador/a de ciclo o coordinador/a de nivel de Educación Primaria.	0,15 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos/as y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
2.3.5. Coordinador/a TIC de un centro educativo.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director/a del centro.
<b>ANTIGÜEDAD (Máximo 1,5 puntos)</b>		
<i>MÉRITOS</i>	<i>BAREMACIÓN</i>	<i>ACREDITACIÓN</i>
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*		
MÉRITOS	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Copia de la titulación
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Copia de la titulación
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o enseñanzas deportivas.	0,15 puntos por cada título.	Copia de la titulación.
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior).	Copia de la titulación.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6)	Copia de la titulación.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Copia de la titulación.

\*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS (Resolución de 25 de abril de 2022)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**DECLARA** estar en posesión de los siguientes méritos<sup>1</sup>:

#### 1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

#### 2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional)

MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

### 3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

<sup>1</sup>. El/la interesado/a podrá incluir en este Anexo V únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse copia de la documentación acreditativa correspondiente.

### 4. Otros méritos

FECHA	MÉRITO ALEGADO

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En                      a                      de                      2022

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CANTABRIA**



MARTES, 3 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 84

#### ANEXO VI

(Resolución de 25 de abril de 2022)

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBAPARTADO 1.4.  
DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A  
PLAZAS DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORADO (ANEXO IV-a) Y  
SUBAPARTADO 1.5. DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS  
ASPIRANTES A PLAZAS DE ASESORES (ANEXO IV-b) Y DE LOS ASPIRANTES A  
LAS PLAZAS DE ASESORES DE COMPETENCIA DIGITAL #DeCoDE (ANEXO IV-  
c)

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, a efectos de participación en la  
convocatoria de concurso de méritos para la selección de directores, asesores de  
formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación  
y Formación Profesional de Cantabria y asesores de competencia digital #DeCoDE,  
dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los  
méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud y referidos  
únicamente al subapartado 1.4. "Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico,  
organizativo y/o de gestión." del Anexo IV-a del baremo para la valoración de méritos de  
los/as aspirantes a plazas de directores/as de Centros de profesorado (Anexo IV-a) o  
subapartado 1.5. "Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas  
tanto con el perfil básico del asesor/a (artículo 20 del Decreto 33/2009), como con el  
específico de la asesoría por la que se concursa" del baremo para la valoración de  
méritos de los/as aspirantes a plazas de asesores/as (Anexo IV-b) y de los/las  
aspirantes a plazas de asesores de competencia digital #DeCoDE (Anexo IV-c), aporta  
la documentación que a continuación se relaciona (deberá aportar original en los  
registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de  
Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional  
de la Comunidad Autónoma de Cantabria):

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_